



**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL  
N° 028-2024-SGPBS-GA/MPMN**

Moquegua, 23 MAY 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 1940234, presentado por el servidor PERCY MARTIN BARRERA VASQUEZ, el mismo que solicita a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo (Madre) y gastos de sepelio y luto por el deceso de su Madre Guillermina Teresa Vásquez de Barrera, Informe N° 003-2020-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe 170-2020S-GPH/GPP/GTM/MPMN; R.S.G.P.B.S. N° 104-2022-SGPBS-GA/GM/MPMN, Memo N° 1895-2023-GA/GM/MPMN, Informe N° 3826-2023-GA/GM/MPMN, Informe N° 070-2023-AP-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 2986-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, e Informe N° 004-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN; y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con lo que dispone el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política, en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal, determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, del 29/12/2023. SE RESUELVE: Artículo Séptimo. Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, (...) en la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, las señaladas a continuación: 1. Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (...), y demás beneficios sociales, (...) conforme a Ley.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0200-2024-A/MPMN, emitida el 18/03/2024. SE RESUELVE: Artículo 1°, 2°, 3°, 4°. Rectificar los errores materiales contenidos en diversos considerandos y artículos contenidos en la R.A. N° 0479-2023-A/MPMN. y el Artículo Quinto. Deja subsistentes el resto del contenido de la R.A. N° 0479-2023-A/MPMN, del 29 de diciembre de 2023.

Que, el servidor PERCY MARTIN BARRERA VASQUEZ, ocupa la Plaza N° 26, Cargo Técnico en Planificación II, Código T5-05-805-2, Nivel "STA", Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Programa de Funcionamiento, Empleado Nombrado. Régimen Remunerativo Decreto Legislativo N° 276; Régimen Pensionario Decreto Ley N° 25897, Sistema Privado de Pensiones, AFP Integra. Teniendo como fecha de ingreso el 01 de marzo de 1987, y a la fecha continua, según aparece de su boleta de pago su sueldo es de S/. 3,783.97 en noviembre 2019.

Que, según Expediente N° 1940234, del 03 de diciembre del 2019, el Servidor PERCY MARTIN BARRERA VASQUEZ, solicita a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo, y gastos de sepelio y luto, por el fallecimiento de su Señora Madre Guillermina Teresa Vásquez de Barrera, siniestro ocurrido el 13 de noviembre de 2019, según Acta de Defunción N° 5001008951, documento expedido por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, certificando la muerte de la Madre del recurrente.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en el Artículo 144°.- "El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de **fallecimiento de familiar directo del servidor**: Cónyuge, hijos o **padres**, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que, este mismo cuerpo de normas, en el Artículo 145°, establece "El subsidio por gastos de sepelio de familiar directo del servidor será de (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el Artículo 142°, literal j) "Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo".

Que, según Convenio Colectivo 2006, firmado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Empleados Municipales "SITRAMUN/BASE EMPLEADOS, Aprobado según R.A. N° 00541-2006-A/MPMN, de fecha 04 AGO 2006. ACUERDO. DEMANDAS SOCIALES. Punto 23.- Sobre la subvención económica para el caso de los subsidios de sepelio y luto en el plazo de 24 horas. SE ACUERDA que, si hay disponibilidad financiera y presupuestal, se otorgará el 30% a la ocurrencia de los hechos, y el saldo en un plazo de noventa días.

Que, según Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC. (1406/2011), según ACUERDO PLENARIO. II. FUNDAMENTOS JURIDICOS. 21°. De todo lo expuesto, es posible establecer que la remuneración total prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. no es aplicable para el cálculo de los beneficios que se detallan a renglón seguido: (iii) El subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, al que hace referencia al Artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. (iv) El subsidio por fallecimiento del servidor, al que hace referencia al Artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. (v) El subsidio por gastos de sepelio, al que hace referencia al Artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. III. DECISION 22. La Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, por unanimidad, considera que las directrices normativas contenidas en el Presente Acuerdo Plenario ameritan ser declaradas como precedentes de observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios señalados en el numeral precedente, garantizar la uniformidad de su aplicación en todos los órganos y ámbitos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y materializar el principio de predictibilidad, permitiendo a los administrados, adquirir conciencia certera acerca del resultado final de sus solicitudes de otorgamiento. ACORDO: 1. ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°. 2. Precisar que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, según Informe N° 003-2020-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 07 de febrero del 2019, el Área de Pensiones, cumple con remitir los antecedentes, sobre el petitorio formulado por el servidor Percy Martín Barrera Vásquez, para el pago de los subsidios solicitados, y según Informe N° 0607-2022-STPS/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, emite opinión sobre el monto a pagar por los subsidios peticionados, de acuerdo al siguiente detalle:

Clasificador	: 22.21.31
Subsidio por fallecimiento de familiar	: 7,567.94
Subsidio por gastos de sepelio	: 1,267.40
Total a pagar	: 8,835.34

Que, según R.S.G.P.B.S. N° 029-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, del 30 de marzo 2021, se le RECONOCE la bonificación por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, por el importe de S/. 15,135.88 Soles, en forma total; y según R.S.G.P.B.S. N° 104-2022-SGPBS-GA/GM/MPMN, del 27 de diciembre de 2022, SE RESUELVE: Artículo Primero: Modificar la Resolución de Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 029-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, del 30 de marzo de 2021 a





favor del Servidor Percy Martin Barrera Vásquez, reconociendo la bonificación por fallecimiento de familiar directo (Madre) y gastos de sepelio y luto, por el fallecimiento de su Señora Madre Guillermina Teresa Vásquez de Barrera, por el importe de S/. 8,835.34 Soles. Artículo Segundo. Déjese subsistentes en lo demás que contiene la R.S.G.P.B.S N° 029-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2021.

Que, según Informe N° 065 y 070-2023-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, e Informe N° 004-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitidos por el Área de Pensiones, es de la opinión que corresponde dar ejecución a la R.S.G.P.B.S N° 104-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, que reconoce a favor del administrado Percy Martin Barrera Vásquez, el subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y luto, por el importe de S/. 8,835.34 Soles.

Que, según Informe N° 242-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, eleva los actuados al Gerente de Administración, siendo de la opinión que corresponde el pago de los subsidios a favor del Señor Percy Martin Barrera Vásquez, por el importe de S/. 8,835.34 Soles. Siendo la Gerencia de Administración en mérito a la R.A. N° 0479-2023-A/MPMN y modificada por la R.A. N° 0200-2024-A/MPMN, indica que es la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la que tiene que cumplir con el reconocimiento y pago del subsidio solicitado por el Administrado.

Que, de acuerdo a lo normado por el D. Legislativo N° 276, D.S.N° 005-90-PCM, R.A. N° 0479-2023-A/MPMN, y su modificatoria R.A.N° 0200-2024-A/MPMN, y las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y las vizaciones de los órganos competentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo (Madre) y gastos de sepelio y luto, a favor del servidor **PERCY MARTIN BARRERA VASQUEZ**, por el fallecimiento de su Señora Madre Guillermina Teresa Vásquez de Barrera, de acuerdo al siguiente detalle:

- Subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre) : S/. 7,567.94 Soles
- Subsidio por gastos de sepelio y luto : S/. 1,267.40 Soles

**Total a pagar ..... : S/. 8,835.34 Soles**

**Artículo 2°.-** Encargar a la Subgerencia de Personal y Bienestar Social, adoptar las medidas necesarias para garantizar el pago de lo resuelto por la presente, notificando al interesado, y al Área de Remuneraciones para su cumplimiento.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, con copia a su File Personal y al Área de Registro y Escalafón para su custodia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

JLMP/SGPBS  
GWFZ/PEN.  
pdpp. sec.  
c.c. Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto  
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL